



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

- Circulares.*
- Delegación provincial del Consejo de Trabajo.—Circular.
- Diputación provincial de León.—Circular.
- Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.
- Jefatura de minas.—Anuncio.
- Administración municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de justicia**
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tegerina.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULARES

Disponiendo el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas, cuando su actuación se extiende a fines propios de la competición municipal, no podrán librar cantidad

alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, respondiendo personalmente los Alcaldes de la infracción a fin de poderles exigir las reponsabilidades en que hayan podido incurrir.

Habiéndose formulado varias quejas en este Gobierno, todos los Alcaldes de esta provincia, en el término de 8 días, remitirán sin excusa ni pretesto alguno las correpondientes certificaciones de los gastos que con cargo al presupuesto municipal hayan sido satisfechos a los efectos del artículo 4 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes a quienes se conmina con las mayores sanciones que la Ley determina si dejasen incumplido el servicio que se interesa.

León, 6 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Vedado de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Francisco Diez Canseco López, vecino de Cármenes, solicitando la declaración de vedado de caza de los terrenos llamados «Cuafría, Moriquil y Ma-

chacado» y tierras de propiedad particular de los vecinos del pueblo de Cármenes, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedado de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

-León, 6 de Julio de 1933.

El Gobernador civil
Francisco Valdés Casas

DELEGACION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LEON

CIRCULAR

Esta Delegación pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que en virtud del Decreto de 28 de Abril de 1931 contraen los Sres. Alcaldes respecto a los trabajos agrícolas a fin de lograr la necesaria coordinación y eficacia de acción para el remedio de la crisis de trabajo y ocupación de los obreros que se hallen en paro forzoso, obligación ineludible cuyo incumplimiento recaerá sobre los señores Alcaldes, la responsabilidad y sanción correspondiente.

El Gobierno de la República ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los trabajos agrícolas, los patrono vendrán obli-

gados a emplear preferentemente a los braceros que sean vecinos del municipio en que aquellos hayan de realizarse.

Artículo 2.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, en los municipios donde existan Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, por la Secretaría de estos Organismos, se abrirá un registro en el que podrán inscribirse los obreros agrícolas que no tengan colocación. Donde no existan las indicadas Delegaciones, llevará dicho registro la Secretaría del Ayuntamiento respectivo bajo la inspección del Alcalde y de un patrono y un obrero, designados por elección de las Asociaciones patronales y obreras respectivamente, que existan legalmente constituidas en la localidad. o en defecto de ellas, por los patronos y obreros no asociados.

Artículo 3.º Dicho registro estará a disposición del público, y en él podrán los patronos elegir a los obreros que hayan de emplear, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º, y dejando nota en el registro de los obreros que contraten.

Artículo 4.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo 1.º serán castigadas con multas de veinticinco pesetas, y de cincuenta en caso de reincidencia, que serán impuestas por los Alcaldes.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de los Sres. Alcaldes.

León, 4 de Julio de 1933.—El Delegado provincial, F. Montero.

Diputación provincial de León

ORDENACION DE PAGOS

CIRCULAR

No es la primera vez que esta Presidencia se dirige a los Ayuntamientos de la provincia, y al hacerlo, una vez más, le anima sólo el propósito de llevar a su convencimiento la justa causa que lo motiva.

La Comisión Gestora provincial acordó apremiar a los Ayuntamientos por sus descubiertos con la Diputación, medida que ya ha comenzado a poner en práctica a determina-

das Corporaciones que no cumplen una obligación tan preferente.

Ello da como consecuencia que, atenciones tan sagradas como las de Beneficencia provincial no puedan ser satisfechas con la puntualidad que debiera, y que se soslaye y ponga en duda el cumplimiento de sus obligaciones por la Diputación.

No se ocultan a esta Presidencia las dificultades de todo orden con que luchan los Ayuntamientos para desenvolverse; no quisiera utilizar tampoco el procedimiento de apremio, único que le autorizan las disposiciones vigentes; pero no puede dejar desatendidos los compromisos provinciales y como únicamente sus recursos son producidos por la aportación municipal y por el impuesto de cédulas personales, al no recaudarlos de los Ayuntamientos, se le crea una situación que en los momentos actuales es bastante difícil.

Pasa de un millón de pesetas lo que por ambos conceptos adeudan los Ayuntamientos, y esta Presidencia apela al buen sentido de las Corporaciones municipales para que compenetrándose de la importancia del problema planteado, ingresen sus descubiertos en la Caja provincial, antes del día 31 del corriente, evitando así, a la vez que aquellas medidas de coacción, dejen de ser satisfechas las atenciones de Beneficencia que tanto deben interesar a todos.

Esta Presidencia confía en el buen criterio de las Corporaciones y tiene la seguridad de que no será estéril el llamamiento que por medio de la presente circular les hace.

León, 8 de Julio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 24 del corriente, para las obras de conservación de los kilómetros 2,116 y del 2,858 al 4 de la carretera de Ponferrada a La Espina, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor «Pavimentos Asfálticos», vecino

de Madrid, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 33.250, pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las formalidades y condiciones que ordena el Real decreto-ley número 744 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 30 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Relación de los peticionarios que deben acudir a la subasta para obtener el derecho de prioridad de los registros que abajo se mencionan, previa la prestación de la fianza correspondiente en la Caja de depósitos de esta Delegación de Hacienda y cuya subasta se celebrará a las diez de la mañana en dicha Delegación al quinto día, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, o sea el 15 de Julio, conforme dispone el R. D. de 18 de Abril de 1913.

Número del registro	NOMBRE DEL REGISTRO	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Representación en León	Concesión caducada cuyo terreno se solicita	Fianza — Pesetas
9.056	Carmina	Fabero	Pedro Pardo Rubio	León	No tiene.	Baldomeira n.º 6.656	2.000 00
9.061	Baldomeira	»	Tomás Fernández	Madrid	»	»	2.000 00
9.074	Rufina	»	Alfredo Alonso Tascón	La Granja	»	»	2.000 00
9.091	Pilar	»	Vicente Lobo Alonso	Vega de Espinareda	»	»	2.000 00
9.093	Chato	»	Nicanor Miranda Alvarez	León	»	»	2.000 00
9.057	Demasia a la misma	»	Pedro Pardo Rubio	León	No tiene.	Demasia a Baldomeira n.º 7171.	1.000 00
9.077	Demasia a Rufina	Bembibre	Alfredo Alonso Tascón	Bembibre	»	»	1.000 00
9.065	La Pequeña	Folgoso de la Ribera	Francisco Balín Alonso	Madrid	No tiene.	»	3.000 00
9.072	Seguridad	»	Antracitas de León (S. A.)	Madrid	Pedro Gómez.	»	3.000 00

León, 8 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales los vecinos pueden examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes. Transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega, 3 de Julio de 1933.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Castropodame

Por el presente se hace saber a los contribuyentes del Ayuntamiento de Castropodame y hacendados forasteros incluidos en el Repartimiento general sobre utilidades que durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes se cobrará en esta villa y en el sitio de costumbre dicho impuesto correspondiente a los dos primeros trimestres del año en curso, y en iguales días del mes de agosto se cobrará el tercer trimestre. Al mismo tiempo se cobrarán los atrasos ya publicados e incursos en grado único de apremio.

Castropodame, 4 de Julio de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

Ayuntamiento de Riaño

Confeccionados los respectivos Padrones para la exacción del arbitrio sobre acometidas al alcantarillado, perros y bicicletas, quedan por ocho días expuestos al público en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden ser examinados y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas y se advierte que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, bien entendido que dichos Padrones se refieren al año en curso.

Riaño, 5 de Julio de 1933.—El Alcalde, Agustín García.

El Ayuntamiento, en sesión del día 2 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes durante los años de 1934 al 1936, los dos inclusive, y a tenor de lo dispuesto en el

vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

* * *

Confeccionada la cuenta de los fondos generales de este Municipio correspondiente al año de 1932, queda por quince días expuesta al público en la Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinada con los documentos justificativos que la acompañan y producirse las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas; transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias que se presenten, serán sometidas al Ayuntamiento para su aprobación provisional.

Riaño, 4 de Julio de 1933.—El Alcalde, Agustín García.

*Ayuntamiento de
Villamol*

La Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 del pasado Junio, por unanimidad acordó la provisión mediante concurso del

servicio de recaudación del repartimiento general de utilidades que ha de cubrir atenciones del presupuesto ordinario del actual ejercicio, bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días. Los aspirantes a la recaudación presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el expresado plazo de quince días, en pliego cerrado, en la Secretaría municipal. Una vez terminado el plazo, el Ayuntamiento procederá a la apertura de pliegos en la sesión ordinaria que celebre el primer domingo siguiente y adjudicará el servicio a la proposición más ventajosa.

Villamol, 2 de Julio de 1933.—El Alcalde, P. O., Antonio Mateos.

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza de la exacción de carnes, se halla expuesta al público por plazo reglamentario.

Páramo del Sil, 4 de Julio de 1933.—El Alcalde, Manuel Alfonso.

*Ayuntamiento de
Folgo de la Ribera*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincia el Padrón de Cédulas personales del

corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Folgo de la Ribera, 4 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Delfín Vega.

Entidades menores

Junta vecinal de Bembibre

Formado por esta Junta de mi presidencia el Presupuesto ordinario para el ejercicio corriente de 1933, se halla expuesto al público en casa del señor Presidente por el plazo de quince días para oír reclamaciones, de conformidad con lo que determina el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bembibre, 5 de Julio de 1933.—El Alcalde, Ervigio Pallarés.

Junta vecinal de Torre

Aprobado por la Junta administrativa el Presupuesto ordinario para el año corriente y las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre aprovechamientos comunales, permanecerán expuestas al público en el domicilio del Presidente por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Torre, 2 de Julio de 1933.—El Presidente de la Junta, José Rodríguez.

Junta vecinal de Riaño

Ampliación del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1932-1933 aprobado por orden de 30 de Julio de 1932

Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en las disposiciones vigentes, se sacan a pública subasta los aprovechamientos fraudulentos de la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 de Agosto de 1932:

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
524	Un madero de roble de 0,65 por 2,38	»	36,00	0,36	17 de Julio	12

Riaño, 4 de Julio de 1933.—El Presidente de la Junta vecinal, Esteban Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín García.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento
de Luyego

Subasta de fincas

Don Tomás García González, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Luyego.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—En vista de que el mejor postor en la subasta celebrada el día 18 de Diciembre del pasado año, D. Valentín Fuente, vecino de Villalibre de Somoza, no cumplió con la obligación estatuida en la condición segunda del edicto de subasta de los bienes embargados a D. Manuel Cordero Cordero, de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, a pesar de haber sido requerido para ello, se decreta la pérdida de dicho depósito, anunciándose nueva subasta de las fincas embargadas al D. Manuel Cordero, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de Luyego, con asistencia del Ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 28 del próximo mes de Julio y hora de las tres de su tarde en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la valoración, conforme al artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de esta localidad y notifíquese al deudor D. Manuel Cordero Cordero y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de este Juzgado municipal, estableciéndose las siguientes condiciones.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Un prado en «Fuente lir», de cuatro cuartillos aproximadamente; linda a Naciente con campo común; Mediodía y Norte con camino, y Po-

niente con propiedad de Faustino Morán, en el pueblo de Villalibre de Somoza, valorado en *doscientas pesetas*.

Otro prado en el Bosque, de cabica de tres cuartales aproximadamente; linda a Naciente con campo común; Medio día, Eusebio Puente; Poniente, campo común, y Norte con H. de Anonio Morán Blas, sita en término de Villalibre de Somoza, valorado en *cuatrocientas pesetas*.

Otro prado en «Fuente los enfermos»; hace dos cuartales aproximadamente; linda a Naciente, Mediodía y Poniente, con campo común, y Norte con Vicente Puente, situado en el pueblo de Villalibre de Somoza; valorado en *trescientas pesetas*.

Un arrotto en «Canal de Mouro»; hace tres cuartales; linda a Naciente y Norte con campo común; Poniente, con H. de Manuel Morán, y Mediodía, se ignora, sito en el pueblo de Villalibre de Somoza, valorado en *cient pesetas*.

2.^a Que el deudor o sus causa-habientes podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando en el acto el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, por no haberlos presentado el deudor, y los licitadores tendrán que conformarse con los que aparecen del expediente y no tendrán derecho a exigir ningún otro más que el acta del remate correspondiente.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta, siendo éste el de la valoración líquida de cada finca, depósito que se aplicará en firme a los principales y los gastos del débito perseguido, si resultando adjudicatarios no satisficieren el precio del remate.

5.^a No podrán licitar en la subasta los incapacitados por ministerio de la Ley, ni los que no hubieren cumplido en otros remates con las obligaciones establecidas en los edictos de subasta de estos mismos bienes o de otros.

6.^a Que es obligación inexcusable del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario o difiriera la entrega del precio del remate, se adjudicarán las fincas al postor que le siga.

Asimismo y en iguales condiciones que las expresadas anteriormente, y por no haber satisfecho el completo pago el deudor D. Andrés Martínez Lera, vecino de Quintanilla de Somoza, que tiene un descubierto de *ciento setenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos*, por el concepto de irregularidades en el impuesto de cédulas personales, también se saca a subasta la finca que a continuación se detalla, propiedad de referido deudor.

Una huerta en S. Salvador, cerca de pared, que hace cinco cuartales aproximadamente, sita en el pueblo de Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Luyego, valorada en *seiscientas pesetas*.

Dado en Luyego, a 30 de Junio de 1933.—El Agente Ejecutivo, Tomás García.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento
de Noceda del Bierzo

Don José Almaraz y Diez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.

Hago saber: Que como consecuencia de expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes morosos, vecinos de Villar de las Traviesas, que se relacionan a continuación por impuesto de Utilidades de los años de 1928 a 1931 inclusives, he procedido al embargo de sus bienes inmuebles radicantes en este término municipal, que serán objeto de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este Partido, ocasionándoseles los gastos y costas consiguientes, en vista del caso omiso que hicieron dichos contribuyentes del edicto que para que pagaran sus cuotas en el término de ocho días se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el número 292, correspondiente al 12 de Diciembre último.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos contribuyentes el embargo practicado en sus respectivas fincas y puedan evitar la venta en pública subasta que se hará de las mismas si no pagasen previamente el importe del adeudado más el 20 por 100 de recargo en sus cuo-

tas, costas y gastos, expido el presente en Noceda, a 28 de Junio de 1933.

El Agente Ejecutivo, José Almaraz.

A Antonio Arias Arias: un prado en los Llamizones, de 6 áreas; linda al E., Isidro Alvarez; S., Santiago Otero; O., Antolin Arias, y N., Hilario Arias.

A Antonio Arias Alvarez: un prado en la Llama la Vallina, de 12 áreas; linda al E., más del mismo dueño; S., Salvador Arias; O., Isidro Alvarez, y N., Inés Diez.

A Antonio González Arias: un prado en la Cortina, de 4 áreas; linda al E. y S., Juan Antonio Arias, y O., reguera.

A Baltasar Arias Paja: una tierra en Valdecoramio, de 8 áreas; linda al E., Antonio Fernández; S., más del mismo Baltasar Arias; O., herederos de Rosa Paja, y N., Santiago Diez.

A Anselma Rodríguez Alvarez: un prado en Sorbera, de 6 áreas; linda al E., herederos de Félix Alvarez; S., Francisco González, y N., Ricardo Rodríguez.

A Camilo Otero: un prado en el Cierro, de 4 áreas; linda al E., monte; S., Toribio Arias; O., reguera, y N., más del Camilo Otero.

A Camilo Arias: un prado en Pradocorrodo, de 4 áreas; linda al E., Pedro Fernández; S., herederos de José Rodríguez, y N., camino.

A Estefanía Otero Arias: una tierra en la Chana de Robledo, de 8 áreas; linda al E., reguero, y S., herederos de Margarita Diez.

A Emilio Otero Arias: una tierra en Pandiel, de 8 áreas; linda al E., Manuel Arias, vecino de Villar, y N., herederos de Apolinar Rodríguez.

A Emeterio González Alonso: una tierra en la Gándara, de 6 áreas; linda al E., José Diez; S. y O., Isabel Rodríguez, y N., Simón Fernández.

A Francisco Arias Campo: un prado en la Cortina, de 6 áreas; linda al E., Emeterio González; S., Justo González; O., Pedro González, y N., Isidro Alvarez.

A Francisco Arias Otero: una tierra en el Corón de Pandiel, de 4 áreas; linda al E., Anastasio Paja, y N., Isidro Alvarez, de Villar.

A Francisco Arias Alonso: una tierra en el Polvo, de 16 áreas; linda al E., herederos de Felipe Diez, y N., herederos de Baltasar González.

A Felipe Rodríguez Diez: un prado en la Llama, de 4 áreas; linda al E., Santiago García; S., Antonio Fernández; O., Isidro Alvarez, y N., José Arias.

A Francisco González Arias: un prado en Sorbera, de 6 áreas; linda al E., herederos de Felipe Alvarez; S., Manuel García, y N., Anselma Rodríguez.

A Félix Fernández: una tierra en Currillos, de 8 áreas; linda al E., de San Isidro; S., Bonifacio Rodríguez; O., camino, y N., Pío Paja.

A Francisco Arias Arias: un prado en el Abedulo, de 8 áreas; linda al E., camino; S., Lorenza Arias; O., reguera, y N., terreno común.

A Julián Cano: una tierra en las Cabadas, de 8 áreas; linda al E., Andrés González; S., Florencio Alvarez; O., Pedro Alvarez, y N., Francisco Arias.

A Isidro Alonso: un prado en la Cortina, de hacer medio carro de hierba; linda al E., camino; S., Rafael López, y O., reguera.

A Juan Antonio Arias Díaz: una tierra en la Chana, de 8 áreas; linda al E., Santiago Otero; S., herederos de Rosendo Diez, y O. y N., dicho Santiago Otero.

A José Antonio Diez: un prado en Pradocerrado, de unas 9 áreas; linda al E., herederos de Juan Riego; O., María Alvarez, y N., Pedro Fernández.

A José Rodríguez: una tierra en la Moral, de 4 áreas; linda al E., Manuel Rodríguez, y S. y O., herederos de Margarita Diez.

A José Rubial Arias: una tierra en el Fuello, de 6 áreas y 67 centiáreas; linda al E., José Rubial; S., herederos de Blas Arias; O., Antonia Diez, y N., Apolinar Rodríguez.

A José Arias Alvarez: un prado en Prado la Llama, de 6 áreas; linda al E., Santiago García; S., Félix Rodríguez; O., reguera, y N., Santiago García.

A Julián Arias Alvarez: un prado en Paradilla, de 8 áreas; linda al E., herederos de Lorenzo Paja; S., José Rodríguez; O., Vicente Martínez, y N., herederos de Diego Arias.

A Hilario Arias Otero: una tierra en la Chana o Silvarina, de 4 áreas; linda al E., camino; S., Isabel Diez; O., Pedro Fernández, y N., Apolinar Rodríguez.

A Lucas Arias Diez: un prado en

las Moninas, de 8 áreas; linda al E., Andrés González; S., Francisco Paja; O., Francisco Alonso, y N., más de Lucas Arias.

A Lorenzo González Alonso: una tierra en las Cabadas, de 8 áreas; linda al E., Antonio Arias; S., Pedro Martínez; O., herederos de Isidro Riego, y N., Domingo González.

A Manuel Arias Palomo: una tierra en Prado Corrado, de 12 áreas y 6 centiáreas; linda al E., herederos de Donato Rodríguez, y O., Anastasio González.

A Mateo López: una tierra en la Reguerina, de 8 áreas y 4 centiáreas; linda al E., José Alvarez, y O., otra de Manuel Rodríguez.

A Marcos Diez: una tierra en la Llaviega, de 12 áreas y 6 centiáreas; linda al E., tierra de Santa Bárbara; S., otra del Arcediano, y O., Apolinar Rodríguez.

A Martín González Diez: una tierra en las Gándaras, de 4 áreas; linda al E., Francisco Fernández, y S. y O., Diego Arias.

A Miguel Arias González: una tierra en el Castro, de 24 áreas; linda al E., Eusebio Arias; S., Manuel Diez; O., más del Miguel Arias, y N., Francisco Alonso.

A Manuel Rodríguez Arias: una tierra en el Couso, de 2 áreas; linda al E., herederos de Salvador Arias; S., camino; O., Antonio Rodríguez, y N., Antonio Fernández.

A Manuel Diez Otero: un prado en la Mata del Fuello, de 8 áreas; linda al E., José Fernández; S., Antonio Arias; O., más del Manuel Diez, y N., Emilio Otero.

A Melchor González: un prado en la Cortina, de 4 áreas; linda al E., herederos de Eustaquio López; S., Francisco Alonso, y O. y N., Isidro Alvarez.

A Manuel Rubial González: una tierra en el Palín, de 4 áreas; linda al E., Manuel Fernández; S., Pedro Arias, y N., José Fernández.

A Pedro González: un prado en las Llamas de Angela, de hacer un carro de hierba; linda al S. y N., Paulino Alvarez.

A Pedro Alonso: una tierra en el Castro, de 4 áreas; linda al E. y O., Francisco Alonso; S., camino, y N., Luis Alvarez.

A Rafael Arias: una tierra en las Coronas, de 8 áreas; linda al S., Francisco Carbajal.

A Ricardo Rodríguez Alvarez: una lina en la Horticona, de 5 áreas; linda al E., Julián Rodríguez; S., Victorino Alvarez; O., Antonio Alvarez, y N., Severiano Alvarez.

A Santiago González: un prado y tierra en la Cortina, de 4 áreas; linda al E., herederos de Rafael de Robledo; S., Celestino Arias; O., reguera, y N., más del Santiago González.

A Sinfiriano Diez: una tierra en Valle los Otros, de 10 áreas; linda al E., herederos de Marcos Arias; S., Santiago Gómez; O., camino, y N., Pedro Alvarez.

A Santiago Otero Alvarez: un prado en los Lllamarales, de 8 áreas; linda al E., reguera; S., herederos de Diego Arias; O., Antonio Arias, y N., herederos de Diego Arias.

A Santiago García: una tierra en la Vallina la Chana, de 9 áreas; linda al E., José García; S., Manuel Arias; O., Francisco Alonso, y N., camino.

A Santiago Otero Arias: una tierra en la Cortina, de 8 áreas; linda al E., monte; S. y O., Pedro Fernández, y N., herederos de Diego Arias.

A Santiago Otero Martínez: una tierra en la Moral, de 8 áreas; linda al E., Pedro Otero, y O., Estefanía Otero.

A Tomás Rodríguez Diez: un prado en la Llama, de 4 áreas; linda al E., Isidro Alvarez; S., herederos de Alvaro Arias; O., Juan Antonio Arias, y N., Felipe Rodríguez.

A Toribio Diez Arias: una tierra en la Chana de Robledo, de 8 áreas; linda al E., Felipe Rodríguez; S., Camilo Arias, y N., Pedro Alvarez.

A Valentín Rodríguez Alvarez: un prado en Valle los Otros, de 12 áreas; linda al E., campo común; S., Agustín González; O., herederos de Marcos Arias, y N., Anselma Rodríguez.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Castropodame

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, de fecha 23 de los corrientes, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, los deudores que figuran en la presente relación, han sido declarados incursos en el apremio de único grado con el recargo del 20 por 100 sobre las cuotas que tienen señaladas por el repartimiento general de utilidades de los 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, a fin de que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hagan efectivas en la agencia, sita en Castropodame, domicilio del recaudador, las cuotas y recargos que les corresponda; aperebiéndoles de que en otro caso, y sin nuevo aviso, se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad suficientes a cubrir el débito, gastos y costas.

Dado en Castropodame, a 24 de Junio de 1933.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Martín.—El Agente ejecutivo, Miguel Mansilla.

Relación de deudores

Pueblo de Castropodame

Martín Palacio, 45,20 pesetas.
Ignacio González, 25,70.
Romualdo Meléndez, 9,50.
Dionisio Frey, 13,70.
Manuel García, 9,50.
Bernardardo Feliz, 11,50.
Francisco García Nistal, 14,84.
Leonor Lorenzo, 9.
Adriano Lera, 5,80.
Aureliano Palacio, 14,90.
Anastasio Alija, 12,64.
Francisco Feliz, 4,80.
María González, 3,35.
Joaquín García, 13,90.
Antonio González, 5,40.
María Alvarez, 6,70.
Miguel Alvarez, 5,40.
Manuel Fernández, 8,50.
Margarita Meléndez, 0,50.
Constantino García, 1,64.
Martín Luna, 5,90.
Nicolás Martínez, 9,72.
Ricardo Rodríguez, 8,30.
Roque García, 3,65.
Victorino Reguero, 13.
Ignacio Mesuro, 10,45.
Miguel Prieto, 5,25.
Dictino González, 39,50.
Cándido Folgado, 3,20.
Fidencio Rodríguez, 1,75.
Heredero de Manuel Carbajal, 5,20.
Patricio Alvarez González, 1,76.
Jose Alvarez, 4,14.
Flora Fernández, 5,05.
Nicanor Martínez, 3,35.
Roque Panizo, 14,55.
Herederos de Francisco Martínez, 6,65.
José Fernández, 2,41.
Rogelio Alvarez, 6,44.
Nemesio García, 21,25.

Manuel Barredo, 4,50.
José Barredo, 3.
Juliana Morán, 3,80.
Emilia Mansilla, 1,50.

Pueblo de Calamocos

Herederos de David Fdez., 17 ptas.
Emilia Núñez, 9.
Germán Ramos, 7.
Jacinta Morán, 12.
Juan Díaz, 24.
Julián Fernández, 20.
José Fernández, 15.
Lorenzo Mesuro, 10.
Manuel Alvarez, 22,50.
Marcelina Díaz, 24.
Manuel Sierra, 27.
María Blanco, 8.
Manuel García, 7.
Pedro Ramos, 6.
Prudencio Arrieta, 20.
Roque García, 18.
Ramona Morán, 6,50.
José García, 20.
Herederos de Felipe Diez, 11.
Constantino Castro, 5.
José Ramos, 3.
Leandro Tabuyo, 1.
Herederos de Aquilina San Miguel, 1.

Demetrio San Juan, 3.
José Cuéllar, 2.
Aquilino Ramos, 5.
Ignacio Dolsé, 1,50.
Cándido Fernández, 9.
Santiago Orallo, 0,75.
José Fernández Díaz, 20.

Pueblo de Matachana

Aquilina Rodríguez, 4.
Manuel Alvarez, 10.
Martín Fernández, 9.
Gerardo Feliz, 4.
Balbina Alvarez, 5.
Bernardo Gutiérrez, 11.
Maleo Feliz, 6.
José Rico, 7.
Amador Pérez, 7.
Gaspar Mielgo, 7.
Herederos de Dolores Alvarez, 4.
Esperanza Fernández, 4.
Manuel Dominguez, 3.
Victorino Alonso, 4.
Casimiro Martínez, 22.
Florencio, guarda agujas, 8.
Jovino Núñez, 20.
Molino de Castellano, 20.
Emiliano García, 18.
José Antonio Fernández, 6.
Tomás Fernández, 7.
Elvira Santín, 7.
Agustín González, 4.
David Prieto, 4.

Juan Canedo, 16.
Vicente Merayo, 5.
Román Socuello, 12.

Pueblo de Turienzo

Abelardo Rodríguez, 2,90.
Bernardo Rodríguez, 23,10.
Juan Dominguez, 4,90.
Marcelino Fernández, 4.
Santiago Gutiérrez, 15,50.
Santos Blanco, 8,90.
Vicente Fernández, 5,10.
Francisca Morán, 6,50.
Antonio Prieto, 5,20.
Benita López, 6,50.
Elvira Garrote, 3,70.
Camilo García, 2,55.
Daniel Blanco, 1,45.

Pueblo de San Pedro

Tristán Castellano, 20,95.
Agustín García, 16,25.
Agustín Martínez, 26,35.
Antonio Nieto, 6,65.
Manuel Martínez, 23,65.
Vicente Martínez, 30,45.
Antonio Alonso, 7,90.
Domingo Ramos, 18,75.
Ramona Díez, 8,50.
José Antonio Ramírez, 19,55.
Vicente Pestaña, 1,45.
Aurelio Martínez, 10,63.
Josefa Castellano, 0,75.
Diego Martínez, 17,45.
Fermin Parada-Viñales, 7,15.
Antonio Alvarez, San Andrés, 5.
José Castellano, 3,10.
Manuel de Jesús Alvarez, 1,55.
Rafael Alvarez, San Andrés, 1,55.
Felipe Chachero, Matavenero, 1,55.
José Morán, 1,55.
Matías Morán, 1,55.
Eugenio García, 1,55.
José González, 1,55.
Manuel García, 3.
Cándida Fernández, de Bemibre, 355.
Benigno Domínguez, de idem, 1,55.
Eugenio Panizo, de idem, 0,75.
Concepción Díez, de idem, 3,85.
Angel Aragón, de idem, 11,55.
Juan Aragón, de idem, 1,55.
Pedro, guarda-agujas, de id., 1,55.
Anselmo Blanco, de idem, 1,55.

Pueblo de Viloria

Antolín Alvarez, 22,24.
Antonio Parada, 12,50.
Angela Rodríguez, 9.
Baltasar Prieto, 17,90.
Cecilia Prieto, 1,80.
Severiano Alvarez, 2,70.
Mateo Alvarez, 4,50.

Nicanor Martínee, 5,40.
Santiago García, 6,30.
Gonzalo Marqués, 5,40.
Angel García, 9,90.
José Villaverde, 20,70.
Marcos Cuadrado, 2,70.
Luciano López, 5,40.
Magencia Mozo, 1,80.
Magín Alvarez, 7,20.
Alejo Martínez, 1,80.
Catalina Alvarez, 2,70.
José Alonso, 2,70.
José Merayo, 3,40.
Pedro Martínez, 2,70.
Amador Prada, 7,20.
Fermín Parada, de Viñales, 2,60.
Tomás Fernández, de San Román, 4,50.
Francisca Fernández, de id., 5,20.
Herederos de Baldomero García, 3,10.
Miguel Blanco, de Albares, 6,30.
Antonio Prieto de idem, 1,90.
Emeterio Martínez, de idem, 2,10.
Fernando Viloría, de idem, 4,50.
Miguel Prada, de Santibáñez, 1,80.
Bonifacio Carro, de León, 4,50.
Francisco Alonso, de Bemibre, 10.

Federico Robinsón, 46,80.
Juan Rodríguez, 180.
Bautista Domínguez, 2,70.
Antonio Alvarez, 5,80.
Antonio Rodríguez, 3,35.
Herederos de José Alvarez, 3,80.
Herederos de Tomás Alvarez, 5,45.
Idem de Patricio Marqués, 1,80.
Idem de Manuel Alonso, 3,21.
Baldomero García, 1,84.
Benigno Rodríguez, 2,10.
Herederos de Isidoro García, 2,20.
Andrés Cabezas, 1,80.

Pueblo de Villaverde

Pedro Gundín, 11,50.
Agapito González, 11.
Plácido Pérez, 9.
Julián Pérez, 11.
Tomás Rodríguez, 12,60.
Manuel Núñez, 11,30.
Clemente Alvarez, 7,70.
Maximino Vales, 9.
Manuel López, 6.
José Alvarez, 5,50.
Pedro Gómez, 5.
Dionisio Barredo, 9,40.
Francisco Núñez, 5,80.
Abel Barredo, 5.
Angel Díez, 4,50.
Domingo Martínez, 5.
Rogelio Alvarez, 11.
Domingo de la Fuente, 1,40.
Antonio Alonso, 5,10.

José Gómez, 1.
Amalia Mauriz, 2,81.
Constantina Alvarez, 0,40.
Luisa Alvarez, 0,40.
José García Rodríguez, 2,55.
Balbino García, 4.
Miguel Gómaz, 7,70.
Benigno García, 10.
Julio Jáñez, 1,60.
María Ramos, 7.
Domingo Gómez, 1,60.
Rufina Díez, 1.
Felicidad Rodríguez, 4,20.
Gabriela Blanco, Almazcara, 2,60.
Bonifacio Fernández, 2,60.
Bautista Suárez, 3.
Jacinta Luengo, 5.
Pilar Vega, 4.
Santiago Ribera, Torre, 3,50.
Herederos de Fortunato García, Viñales, 2,80.
Antolín Alvarez González, Congosto, 1,40.
Ambrosio Pérez, Cobrana, 3,80.
Agustín González, Rodanillo, 1,50.
Basilio Arias, 1,60.
Amador Mauriz, Almazcara, 1,40.
Dionisio Pérez, Villaverde, 3.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación de don Atanasio García Bécares, don Maximiano Vidal Martínez y don Maximino Descosido Aldonza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Castrocalbón de fecha 28 de Agosto del pasado año, por el que se declaró responsables de diferentes cantidades a los recurrentes en los conceptos respectivos de Alcalde, Secretario y Depositario del citado Ayuntamiento; y por providencia de hoy, cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 30 de Junio de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.